

# P

## **Prestaciones de servicios**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 2 del presente reglamento, las operaciones de servicios suministrados entre partes relacionadas se considerarán pactadas de acuerdo a los precios o montos que habrían sido acordados entre partes independientes, si: El servicio ha sido efectivamente prestado. El servicio que se presta proporciona un beneficio económico o comercial a quien lo recibe El valor o monto pactado corresponde al que hubiera sido acordado por servicios comparables entre partes independientes y Salvo disposición en contrario, en el caso de que se trate de servicios entre relacionadas del exterior deberá retenerse e ingresar a la Administración Tributaria, con carácter de pago único y definitivo la tasa establecida en el artículo 297 del Código Tributario.